

**SE-UJ-2024-021**

**ASUNTO:** Respuesta a Solicitud de Información  
con número de folio **032373824000017**.

La Paz, Baja California Sur, a 12 de julio de 2024.

**Juan Jose Perez Garcia**  
**Presente.**

Me refiero a su solicitud de información presentada con fecha 11 de julio de 2024, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), a la cual se le asignó el folio **032373824000017**, y en la que se señala textualmente, lo siguiente:

*“PUNTO 1. Conocer el nombre y datos de contacto del Fiscal Anticorrupción en el Estado de Baja California Sur y copia del reglamento que regula sus actuaciones. PUNTO 2. Conocer las facultades que tiene el Fiscal Anticorrupción en el Estado de Baja California Sur.” (sic)*

En atención a su solicitud, y con fundamento en los artículos 124, 125, 126 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se advierte **notoria incompetencia** de este sujeto obligado para dar respuesta a la solicitud presentada.

Al respecto, en específico, el primer párrafo del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, establece:

*“Artículo 131. Cuando las Unidades de Transparencia adviertan la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

...”

Lo anterior, toda vez que este sujeto obligado limita su ámbito de acción a las atribuciones y funciones establecidas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur y su propia normatividad, en ese sentido, entre las funciones de esta Secretaría Ejecutiva no se encuentran las de generar o poseer información relacionada a nombre de la **Fiscalía Anticorrupción en el Estado de Baja California Sur** (sic)

Por lo que este sujeto obligado al carecer de atribuciones para entregar la información solicitada, no la puede proporcionar **en los términos requeridos**.

Lo anterior, tiene sustento en el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados, con clave de control SO/013/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a la letra dice:

*“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”*

Todo lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante, dentro del plazo de tres días contemplado en el artículo 131 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja

Página 1 de 2

California Sur, teniéndose por atendida la solicitud de información presentada a esta Secretaría Ejecutiva, haciendo de su conocimiento que en caso de insistir en su solicitud, esta deberá ser dirigida al o los sujetos obligados competentes para atenderla, que pudiera ser la **Procuraduría General de Justicia**, desconociéndose si pudiera haber más sujetos obligados competentes.

En ese sentido, para mayor referencia puede consultar el Padrón de Sujetos Obligados en el Estado de Baja California Sur, que se encuentra vigente, emitido por el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, en la siguiente liga electrónica:

<https://itaibcs.net/iframe/AcuerdoCatalogoSujetosObligados/ACUERDO%20MODIF%20PADR%C3%93N%20DE%20SUJETOS%20OBLIGADOS%20de%20febrero%20del%202023.pdf>

Sin otro particular, quedo de Usted.

**A t e n t a m e n t e**

**Mtro. Víctor Hugo Lucero Rodarte.**

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en funciones de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.



c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
M'VHLRL'agla



SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN  
BAJA CALIFORNIA SUR

Página 2 de 2